

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

ASUNTO.- ENMIENDAS TRANSACCIONALES EN MOCIONES DE CONTROL.

Informe solicitado a petición de la portavoz del grupo municipal EH BILDU.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- La portavoz del grupo municipal EH BILDU solicitó en el pleno del 19/07/2024 la emisión de informe jurídico sobre si en el punto 12º se debía votar la enmienda a la totalidad presentada por el EH BILDU antes que la enmienda transaccional de los grupos PP, PSE-EE y EAJ-PNV.

SEGUNDO.- La petición de informe de la portavoz del grupo municipal EH BILDU sobre el punto 12º se efectuó "in voce" en la sesión plenaria del 19/07/2024, en el punto 15º del orden del día, relativo a ruegos y preguntas.

TERCERO.- Para la emisión del informe son relevantes los siguientes antecedentes de hecho, que constan en la aplicación informática agenda de sesiones utilizada por el ayuntamiento para la gestión de ciertos órganos colegiados:

1. Moción del grupo municipal del Partido Popular, para mejorar las condiciones del Mercado de Productores de la Plaza Santa Bárbara, presentada el 27/06/2024 a las 10:51 horas.
2. Enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales PSE-EE y EAJ-PNV, registrada el 17/07/2024 a las 14:52.
3. Enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal EH BILDU, registrada el 17/07/2024 a las 17:52.
4. Enmienda transaccional presentada por los grupos municipales del Partido Popular, PSE-EE y EAJ-PNV, registrada el 19/07/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Legislación aplicable:

Son aplicables, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Egiaztezeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztezea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ <i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/</i> Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. <i>Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</i>			
Sinatzailearen izena <i>Firmado por</i>	IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno)		
EKS (Egiaztezeko Kode Seguruak) <i>CSV (Código Seguro de Verificación)</i>	PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA	Data eta Ordua <i>Fecha y Hora</i>	06/08/2024 08:43:27
Zerbitzaria <i>Servidor</i>	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea <i>Página</i>	1/5
 PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA			

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, LILE).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRDLVRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento del Gobierno y la Administración municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA n.º 70 de 10/06/2011), en adelante RGAM.
- Reglamento Orgánico del Pleno (en adelante, ROP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Cuestiones planteadas.

La portavoz municipal de EH BILDU solicita informe jurídico sobre el punto 12º del orden del día, si la votación de la enmienda transaccional de los grupos municipales del Partido Popular, PSE-EE y EAJ-PNV antes que la enmienda a la totalidad presentada por EH BILDU se efectuó correctamente.

TERCERO.- Ruegos.

Antes de entrar en el fondo del asunto, hay que poner de manifiesto alguna cuestión sobre la petición de informe “in voce” por medio de un ruego.

Los ruegos en pleno vienen regulados, entre otros, en los **artículos 255 a 257 del ROP**. Dichos artículos indican que los ruegos son la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno competentes y que podrán ser objeto de debate, pero no sometidos a votación. En similares términos se pronuncia el **artículo 97.6 del ROF**, disponiendo que el ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal.

La Secretaría General del Pleno es un órgano directivo (artículo 8.4 del RGAM), a cuyo titular le corresponden las funciones señaladas, entre otros, en el artículo 122.5 y en la Disposición Adicional octava de la LBRL, Disposición Adicional cuarta del RD 128/2018, así como las previstas en el artículo 274 del ROP. Pero, no se trata de un órgano de gobierno, sino de un órgano de la administración municipal.

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatuaren egiaztasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoari buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/08/2024 08:43:27
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	2/5
 PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA			

CUARTO.- Petición de informe “*in voce*”.

El **artículo 275 del ROP** permite solicitar y emitir informes verbales durante el transcurso de alguna sesión a requerimiento de su Presidente o Presidenta y personas miembros del Pleno. Cuando la solicitud de los informes se realice “*in voce*” sólo podrá solicitarse durante el debate del asunto afectado en la sesión correspondiente (apartado 3º).

La portavoz municipal solicitó al secretario general del pleno informe jurídico sobre el punto 12º en el punto relativo a ruegos y preguntas. Por lo que, con base a lo dispuesto en el artículo 275 del ROP mencionado, el momento oportuno para solicitar el informe hubiera sido durante el debate (y votación) del asunto del punto 12º del orden del día y no con posterioridad en el punto 15º, relativo a ruegos y preguntas.

QUINTO.- Enmienda transaccional.

La enmienda transada puede considerarse como aquella que tiende a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto original de la moción.

La cuestión a dilucidar es si la enmienda transada de los grupos del Partido Popular, PSE-EE y EAJ-PNV sustituyó a la enmienda a la totalidad presentada por los grupos municipales PSE-EE y EAJ-PNV o a la moción original del PP, o se trataba de una enmienda nueva y diferente de las presentadas en plazo, así como el orden en que deben efectuarse las votaciones.

QUINTO.- Regulación en el ROP de las enmiendas transadas a las mociones de control.

Dentro del título XIII relativo al control del gobierno por el pleno las enmiendas se regulan en el **artículo 261** del ROP, que dispone:

“Los Grupos Municipales podrán presentar enmiendas parciales o a la totalidad referidas a dichas Mociones, igualmente mediante escrito que tendrá entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno al menos con un día hábil de antelación a la celebración de la sesión en cuyo orden del día se vayan a incluir. Su recepción se comunicará al Presidente o a la Presidenta y al resto de los Grupos, acompañada de copia del texto registrado, de forma inmediata.”

El **artículo 264 del ROP**, sobre la votación de las enmiendas establece:
“Se votarán en primer lugar las Enmiendas a la totalidad, y si cualquiera de ellas

<p>Egiatzatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno)		
EKS (Egiatzatzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/08/2024 08:43:27
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	3/5
 <p>PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA</p>			

resultase aprobada, decaerán las Enmiendas parciales y la propia Moción. De lo contrario, se votarán las Enmiendas parciales, cuya aprobación supondrá la modificación de la Moción original en lo que corresponda. Y, finalmente, se votará la Moción, en la redacción que resulte de integrar en su texto original las Enmiendas parciales aprobadas.”

Por lo que en el mencionado título XIII no se regula como presentar y votar las enmiendas transadas en el caso de las mociones de control. Además, debe tenerse en cuenta que las mociones de control no dan lugar a adopción de acuerdos de naturaleza ejecutiva (artículo 265 del ROP), por lo que, en principio, no sería aplicable el artículo 225 bis del ROP (que sí contiene ciertas normas sobre las enmiendas transaccionales), ya que se refieren a los acuerdos de naturaleza ejecutiva.

SEXTO.- Naturaleza de la enmienda transada presentada por los grupos Partido Popular, PSE-EE y EAJ-PNV.

El ROP no contiene una regulación del concepto y naturaleza de enmienda transada en las mociones de control ni regula el orden en que debe efectuarse la votación. Tampoco establece si ha de contar con la conformidad del proponente de la moción original o del resto de grupos, ni si su presentación da lugar a que se entiendan retiradas las enmiendas y mociones presentadas previamente o si da lugar a su sustitución, ocupando el mismo lugar que tenían.

En el pleno del 19/07/2024 se consideró que la enmienda transaccional presentada por los grupos municipales del Partido Popular, PSE-EE y EAJ-PNV sustituyó a la enmienda a la totalidad del PSE-EE y EAJ-PNV, ocupando el mismo lugar en la votación que tenía previamente, de manera que se respetara el orden de presentación de las enmiendas. Por lo que, siguiendo el orden de presentación de las enmiendas, una vez votada y aprobada la enmienda transada, las siguientes enmiendas no fueron objeto de votación al haber decaído las enmiendas a la totalidad y la propia moción (artículo 264 ROP).

SÉPTIMO.- Interpretación del ROP.

Al no haber regulación expresa en el ROP sobre el orden de votación de las enmiendas de transacción a las mociones de control, la consideración que se dió por la secretaria general del pleno a la enmienda transada no impedirá que para el futuro la Presidenta del Pleno, oida la junta de Portavoces pueda establecer otro orden de votación para estos casos, con base al artículo 114.2 a (“interpretación del Reglamento Orgánico Municipal”) y 114.4 (“asesorar al Presidente o a la Presidenta del Pleno en la calificación de los escritos y

<p>Egiaztzeko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno)		
EKS (Egiaztzeko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/08/2024 08:43:27
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	4/5
 PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA			

documentos que para la consideración del Pleno presenten los Corporativos”) del ROP. Por lo que, oída la Junta de Portavoces, la Presidenta del Pleno podrá determinar si las enmiendas de transacción que se presentan a las mociones de control, deben considerarse como nuevas enmiendas o si sustituyen a las enmiendas presentadas previamente o la propia moción, estableciéndose el orden de votación acorde a la naturaleza que se determine.

OCTAVO.- Conclusiones

1. De conformidad con los artículos 255 a 257 del ROP los ruegos son la formulación de una propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno competentes, no a un órgano de la administración municipal.
2. De conformidad con el artículo 275 del ROP la petición de informes “in voce” debe realizarse durante el debate del asunto afectado en la sesión correspondiente, pero no con posterioridad, en el punto relativo a ruegos y preguntas.
3. En el pleno del 19/07/2024 se consideró por la secretaria general del pleno que la enmienda transaccional presentada por los grupos municipales del Partido Popular, PSE-EE y EAJ-PNV, registrada el 19/07/2024, sustituyó a la enmienda a la totalidad presentada por los grupos PSE-EE y EAJ-PNV, ocupando el mismo lugar en la votación que tenía previamente, de manera que se respetara el orden de presentación de las enmiendas. Por lo que, siguiendo el orden de presentación de las enmiendas, una vez votada y aprobada la enmienda transada, decayó la enmienda a la totalidad del grupo EH BILDU (artículo 264 ROP), por lo que no fue objeto de votación ulterior.
4. El ROP no regula las enmiendas transaccionales a las mociones de control ni el orden de votación de las mismas en el título XIII relativo a los instrumentos de control del gobierno. Por lo que el criterio que se propuso por el secretario general del pleno en el pleno del 19/07/2024 debe entenderse sin perjuicio de que, oída la Junta de Portavoces, la Presidenta del Pleno pueda establecer para las enmiendas transaccionales a las mociones de control que se presenten, el orden de votación acorde a la naturaleza que se les atribuya.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a la fecha que consta en la firma digital.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO UDALBATZAREN IDAZKARI NAGUSIA

5

<p>Egiazteko kode seguruak (EKS) agiri elektronikoen kopiatan osotasuna egiazteko ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/ Agiri honek sinadura elektronikoa darama, Sinadura Elektronikoa buruzko azaroaren 11ko 6/2020 Legearen haritik onartua. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.</p>			
Sinatzailearen izena Firmado por	IÑIGO ROLDAN CATALAN (Secretario/a General del Pleno)		
EKS (Egiazteko Kode Seguru) CSV (Código Seguro de Verificación)	PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA	Data eta Ordua Fecha y Hora	06/08/2024 08:43:27
Zerbitzaria Servidor	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea Página	5/5
 PZTUNOUBI4V6O3XTMPHDRHN6HA			